

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara, siendo las 10:00 diez horas del día 27 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco: ubicado en la calle Eulogio Parra No 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara Jalisco se reunieron las siguientes personas **Lic. Aranzazú Méndez González** en su carácter de Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Mtra. Karla Córdova Medina** en su carácter Titular de la Contraloría Interna de este Organismo y **Lic. María Esther González González** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con el objeto de dar inicio y desahogar la **Décima Sesión Extraordinaria del año 2025** dos mil veinticinco, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz la **Lic. Aranzazú Méndez González**, Directora Jurídica de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con el artículo 28 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia**
2. **Declaratoria de quórum legal**
3. **Lectura y aprobación del Orden del día**
4. **Confirmar la Declaración de inexistencia de información respecto a una parte de la respuesta generada por la Dirección de Recursos Humanos, relativa a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO realizada bajo número de expediente A.R.C.O./018/2025**
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución como "procedente parcialmente" de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), registrada bajo el número de expediente A.R.C.O./018/2025**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura de sesión.**

Punto número Uno. - Lista de Asistencia, Voz de la, Lic. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica: le solicito a la Lic. María Esther González González, Titular de la Unidad de Transparencia, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz de la **Lic. María Esther González González. - Lic. Aranzazú Méndez González**, Directora Jurídica ¡presente! **Mtra. Karla Córdova Medina**, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna ¡presente!, **Lic. María Esther González González**, Titular de la Unidad de Transparencia ¡presente! Voz de la **Lic. Aranzazú Méndez González**, Directora Jurídica: Gracias María Esther, pasamos entonces al punto número dos.

Punto número Dos. - Declaratoria del Quórum Legal, Voz de la Lic. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica: Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos la totalidad de los convocados, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que pasamos al siguiente punto

Punto número Tres. - Lectura y aprobación del Orden del día. - Voz de la Lic. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica. - Le solicito a la Lic. María Esther González González Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo, dé lectura al orden del día y tome la votación para la aprobación del presente punto. Voz de la Lic. María Esther González González. - **Punto Número Uno.** - Lista de Asistencia, **Punto Número Dos.** - Declaratoria del Quórum Legal. - **Punto Número Tres.** - Lectura y aprobación de la orden del día. **Punto Número Cuatro.** - Confirmar la Declaración de inexistencia de información respecto a una parte de la respuesta generada por la Dirección de Recursos Humanos, relativa a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO realizada bajo número de expediente A.R.C.O./018/2025. **Punto Número Cinco.**- Análisis, estudio, revisión y resolución como "precedente parcialmente" de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), registrada bajo el número de expediente A.R.C.O./018/2025. **Punto Número Seis.** - Asuntos generales. **Punto Número Siete.** Clausura de sesión.

Punto número Cuatro.- Confirmar la Declaración de inexistencia de información respecto a una parte de la respuesta generada por la Dirección de Recursos Humanos, relativa a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO realizada bajo número de expediente A.R.C.O./018/2025 nuevamente cedo el uso de voz a la Lic. María Esther González González, Secretaria de este Comité para que dé cuenta del presente punto Voz del Lic. María Esther González González.- Gracias, externarles que el análisis y resolución de la propuesta de mérito, se harán a la luz del Título Tercero "Derechos de los titulares y su ejercicio", Capítulo I "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"; señalados en los artículos 45 al 62, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y para tal efecto se toman en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

- A) A las 11:56 once horas con cincuenta y síes minutos del día 10 de marzo del año 2025, se recibió en la oficina de la Unidad de Transparencia una solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. en modalidad de acceso, mediante la cual se pide lo siguiente:
- "Solicito las nóminas del año 1999 al 2001 y nombramientos para trámite de IPEJAL, en copias simples."* (Sic)**
- B) Analizada que fue la solicitud, de referencia y sus anexos, se advierte que el solicitante acreditó fehacientemente su identidad y personalidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- C) El día 10 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se envió el memorándum número **MUT/081/2025** dirigido a la Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos de este Organismo, a fin de que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información solicitada.
- D) Mediante acuerdo de fecha 12 de marzo, le fue notificada la admisión de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO a la solicitante vía correo electrónico y se abrió el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente A.R.C.O./018/2025.

- E) El día 25 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, mediante memorándum **MDRH/308/2025** firmado por la Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos de este Organismo, dio respuesta a lo solicitado e informó lo siguiente:

"Por medio del presente me permito saludarle, ocasión que aprovecho para darle respuesta a su memorándum UT/081/2025, en el cual la C. [REDACTED] requiere la siguiente información que a la letra dice:

"Solicito nómina del año 1999 al 2001 y nombramientos para trámite de IPEJAL, en copias simples." (sic)

Al respecto le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que albergan en esta Dirección, no contamos con las nóminas solicitadas, cabe señalar que se generó un acta de destrucción de archivos correspondientes al periodo 2010-anteriores, al presente se adjunta copia de dicho documento que se registró el 03 de mayo del 2019, asimismo se anexa copia simple de los siguientes contratos, los cuales serán entregados de forma gratuita a la Ciudadana antes mencionada:

Educadora de Base, 16 de agosto de 1999-

Educadora, 16 de agosto al 10 de julio de 2000.

Educadora, 11 de julio de 2000 al 03 de agosto de 2001

Se adjunta al presente los contratos solicitados, siendo un total de 7 siete fojas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente." (Se anexa dicho memorándum).

- F) Para la debida atención de la solicitud del ejercicio de derechos ARCO/018/2025 y para cumplir con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité debe resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, toda vez que es una atribución de dicho comité Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II..a IXI. ...

IV. al VIII. ...

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

X. ...

II.- Que para tal efecto y son las atribuciones del Comité de Transparencia, las señaladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) en su artículo 30, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;**

III. a la XIII. ...

III- Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III y IV, así como el párrafo 4 de dicho numeral, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1.

2.

3. **Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:**

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. **Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;**

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

IV.- Que, de la respuesta remitida por la instancia competente, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el peticionario, toda vez que:

La Maestra Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa manifestó:

"..... Al respecto le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que albergan en esta Dirección, no contamos con las nóminas solicitadas, cabe señalar que se generó un acta de destrucción de archivos correspondientes al periodo 2010-anteriores, al presente se adjunta copia de dicho documento que se registró el 03 de mayo del 2019...."



DIF

Guadalajara

- Que el área generadora de la información, adjunto a su respuesta un acta de destrucción de archivos, con la cual acredita y justifica que con fecha 03 de mayo del año 2019, integrantes de las diversas áreas del Organismo, se constituyeron físicamente en el Archivo de Concentración, ubicado en el Centro Tapatío del Adulto Mayor "CETAM", que se localiza en avenida Patria número 3166 de la Colonia Loma Bonita Ejidal de Guadalajara, Jalisco... en la que señala la baja documental del archivo correspondiente al periodo 2010- anteriores. Derivado de lo anterior, toda esa información fue destruida.
- Que, en el caso concreto, no es posible ni procedente ordenar al área generadora de la información, que se reponga dicha información, dado que materialmente no es posible, hacerlo, debido a que dicha información fue depurada (destruida).
- Que, necesariamente dicha información, no debiese existir, habida cuenta que como se desprende de la propia acta de destrucción, las áreas que en ella intervinieron, externaron que la información depurada, carece de valor administrativo, fiscal o legal.

V.- Que de conformidad con los artículos 68 al 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y, en relación con el artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, este comité deberá:

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO-Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En virtud de lo narrado y fundamentado en líneas anteriores se propone a este Comité el siguiente:

ACUERDO. Se confirma la declaración de inexistencia propuesta mediante memorándum MDRH/308/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, signado por la Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García, puesto que a través de dicho documento y sus anexos, se acredita fehacientemente la destrucción de parte de la información solicitada ante este Organismo bajo expediente ARCO/018/2025.

Voz. a la Lic. Aranzazú Méndez González. – Habiendo terminado este punto, es momento de pasar al siguiente:

Punto número Cinco. - Análisis, estudio, revisión y resolución como "procedente parcialmente" de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), registrada bajo el número de expediente A.R.C.O./018/2025

Voz. a la Lic. Aranzazú Méndez González. - Nuevamente cedo el uso de la voz a la Lic. María Esther González, secretaria de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz de la Lic. María Esther González González. - Como lo podrán advertir, este punto está directamente relacionado con el punto anterior de la presente sesión, siendo así innecesario externarles nuevamente los antecedentes. Pongo a su disposición la propuesta de respuesta derivada del análisis previo, que se encuentra acorde a lo previamente resuelto por el Comité de Transparencia.



VI- En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no se tiene toda la información requerida por la solicitante, no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia parcial de la solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere al Comité de Transparencia, bajo el siguiente fundamento legal:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 76. Respuesta de Protección-Sentido

1. El Comité de Transparencia puede dar respuesta una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO Sentido de la resolución

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente

Por todo lo anterior, se propone a ustedes que la resolución que se emita por este Comité, sea en sentido procedente parcialmente; ya que como quedó establecido, no se tiene toda la información requerida por la solicitante

Por lo que Los integrantes del Comité de Transparencia, acuerdan de manera unánime utilizar el proyecto de respuesta presentado por la Lic. María Esther González González puesto a disposición de los integrantes. Siendo así que este comité emite la siguiente:

RESOLUCION:

Primero. - De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 59 y 60 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios se resuelve en sentido procedente parcialmente el acceso a lo solicitado por tener parte de la información requerida, por la ciudadana, en ejercicio a sus derechos A.R.C.O.

Segundo. -La información le será proporcionada a la solicitante mediante la entrega en copias simples de los contratos solicitados, de forma gratuita, puesto que la información se encuentra contenida en 07 siete fojas útiles, es decir, no excede de 20 fojas, conforme al artículo 62 numeral 4 de la Ley de Protección de Datos Personales de Jalisco, que señala:

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO-Costo

1. a 3

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples...

Ello de conformidad con el artículo 74 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024, que también señala "Las primeras veinte copias simples sobre cada solicitud de información serán sin costo alguno"



DIF
Guadalajara

Se considera que ahonda al tema la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, en donde se señala:

Artículo 17. *El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada*

Artículo 141. *En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previas a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de*

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información

II: El costo de envío, en su caso y

Tercero - Se instruye a la secretaria del Comité de Transparencia a fin de que notifique la presente resolución a la solicitante vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 86 y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. - Una vez realizado lo anterior. archívese el presente asunto como concluido. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2 Fracciones 1, 11, y III, 3, 24 numeral 1 Fracción V, 25 Fracción VII, 32 fracción III, 85 y 86 numeral 1 Fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 55 punto 1 fracción II, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios en relación con 3 numeral 1, fracciones IX y X, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como los diversos 86 y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Voz. a la Lic. Aranzazú Méndez González. – Habiendo terminado este punto, es momento de pasar al siguiente:

Punto número Seis- Asuntos generales. Voz de la Lic. Aranzazú Méndez González. Directora Jurídica y Presidenta del Comité de Transparencia: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? de no ser así pasamos a la Clausura de la presente sesión

Punto número Siete. - Clausura de la Sesión. - Voz de la Lic. Aranzazú Méndez González. Directora Jurídica y Presidenta del Comité de Transparencia: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, agradeciendo su asistencia ¡Gracias! Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Se levanta la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron:



DIF
Guadalajara

Lic. Aránzazu Méndez González
Directora Jurídica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
Guadalajara Jalisco y Presidenta del Comité

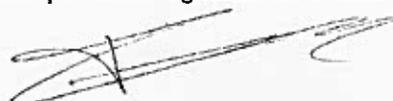
Lic. María Esther González González
Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

Mtra. Karla Córdova Medina
Encargada de despacho de la Contraloría Interna de este sujeto obligado y Miembro del comité de
Transparencia

ACTA DE HECHOS
SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 03 tres de mayo del 2019 dos mil diecinueve en el domicilio donde actualmente se encuentra el CENTRO TAPATIO DEL ADULTO MAYOR, "CETAM", sita en la Av. Patria #3166 de la colonia Loma Bonita Ejidal, C.P 45589 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, específicamente en el área de estacionamiento subterráneo, lugar en donde se encuentra habilitado el Archivo de Concentración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, nos constituimos a efecto de hacer constar la opinión de cada una de las áreas sobre la depuración y en su caso baja documental del archivo en comento correspondiente al periodo 2010-antecedentes, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 de la Ley que regula la Administración de documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, así como por lo contemplado en los artículos primero, séptimo, octavo, vigésimo sexto, vigésimo octavo fracción IX y cuadragésimo sexto de los Criterios para catalogación y conservación de los documentos públicos, así como organización de los Archivos de los Sujetos Obligados previstos por la Ley de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco; vigentes al momento de la elaboración de la presente acta.

SE HACE CONSTAR: Que una vez constituidos en el Área de Archivo, estando presentes la Mtra. Verónica María Gómez Alcántar, Directora Administrativa, la Ing. Sandra Berenice Gutiérrez Mena, Coordinadora de Servicios, el Mtro. Dan Natan Hael Nava, Coordinador de Programas, la Lic. Zuria Paulina Ruvalcaba Velarde, Directora Jurídica, la Lic. Raquel Estefanía López Martínez, Administradora del "CETAM" Encargada del Archivo, Mtro. Marco Antonio Tavares Macías, Titular de la Unidad de Transparencia y Fernando García Escalera, Contralor Interno, todos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; se inició el recorrido a fin de verificar el estado físico que guarda la documentación que se pretende depurar (aproximadamente 1400 cajas) tomando como año depurable el 2010, y conocer el tipo de documentos ahí concentrados y realizar la valoración por cada área generadora, ello como resultado de la opinión emitida por la Dirección del Archivo Municipal en visita previa de fecha 26 de marzo de 2019; por lo que se tomó aleatoriamente una primera caja, se abrió y se revisó, los documentos se encontraban en mal estado, ilegibles y húmedos, con broche de los denominados "baco" presentan estado de oxidación, se caminó a otro pasillo y se continuó con el procedimiento de apertura de cajas en 9 nueve más (igualmente de forma aleatoria y con los mismos resultados de áreas como Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Recursos Humanos, Dirección de Protección y Apoyo Legal, Servicios Jurídicos, Dirección del área de Salud y Bienestar, Jefatura de Nutrición, Contraloría Interna) **POR LO QUE EN OPINIÓN DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE LA INFORMACIÓN EFECTIVAMENTE SON DEPURABLES LOS DOCUMENTOS EXISTENTE DEL AÑO 2010 Y ANTERIORES YA QUE CARECEN DE VALOR ADMINISTRATIVO, FISCAL O LEGAL POR LO QUE SE LIBERAN PARA SU DESTINO FINAL;** es importante mencionar que se confirmó el procedimiento y el funcionamiento de los presentes como Comisión Dictaminadora de Depuración, por lo que deberán de firmar la presente acta, ya que la responsabilidad de dicha documentación es de los titulares de cada área y sobre todo deberá tenerse a través del personal encargado del Archivo de Concentración la constancia documental de qué cajas se depurarán según el control existente en el propio archivo de concentración del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara. No se omitió señalar a los participantes sobre la necesidad del correcto manejo de sus archivos de trámite y el especial cuidado de observar la Ley General de Archivos que inicia vigencia en el mes de Junio de 2019;



asimismo sobre la necesidad de revisar las instalaciones y equipamiento del Archivo de Concentración y del equipo de Seguridad de quien se encarga del mismo. Se concluyó

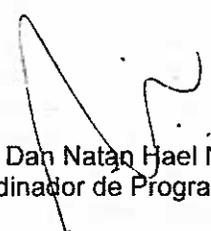
la visita comentando la importancia de un archivo bien organizado, apegado a los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivo, para que se logre un acervo en apoyo al propio ente, por lo que no existiendo ningún otro hecho que hacer constar, se procede al: -----

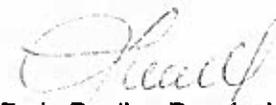
-----**CIERRE DE ACTA:**-----

Previa lectura que se dió a la presente acta y no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida, siendo las 10:45 diez horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron al calce y margen.-----


Mtra. Veronica Maria Gomez Alcantar
Directora Administrativa


Ing. Sandra Berenice Gutierrez Mena
Coordinadora de Servicios


Mtro. Dan Natan Hael Nava
Coordinador de Programas


Lic. Zuria Paulina Ruvacaba Velarde
Directora Jurídica


Mtro. Fernando Garcia Escalera
Contralor Interno


Mtro. Marco Antonio Tavares Macias
Titular de la Unidad de Transparencia


Lic. Raquel Estefanía López Martínez
Administradora del CETAM
Encargada del Archivo



Guadalajara

BASE DE DATOS

1 de 1

Nombre del sistema: Sistema DIF Guadalajara

Área de procedencia: ARCOVO GENERAL

Nombre de responsable:

Dirección: Av. Orot Fideles Parro # 2530 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33 3648 9333

Correo electrónico:

Fecha de impresión:

Usuario: frans del tucic

Área de Procedencia	Cantidad de cajas	Sin la descripción	Número consecutivo del Expediente	Detalle de caja	Fecha
Contabilidad	106	DAUD.DAF.AJ	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Finanzas	249	DAUD.DAF.AJ	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Ingresos	30	DAUD.DAF.AJ	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Egresos	29	DAUD.DAF.AJ	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Juridos	128	DO.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
T.Social	74	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Multas	65	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Psicología	40	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Humano	42	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
IMPAM	79	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Centro de la Educación especial la carrera	13	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Atención Social	18	OP.08.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Atención Social	38	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
CDC S	132	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Coordinación administrativa	24	DA.08.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Aprestamiento	7	DAUD.DAF.03.OP.2	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Desarrollo General	65	DO.08.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Comunicación Social	73	DO.08.01.CA.03	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Clasificación	33	DA.08.DCA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Servicios Generales	23	CA.08.DAF.03.AO.3	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Comunicación de Inmóviles	25	DA.08.DAF.03.LE.0	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Recursos Humanos	37	DA.08.DAF.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Planeación y Evaluación	1		n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
OTR	6	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Desarrollo comunitario	30	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
OTR	18	OP.08.01.DA.01	n/a	la junta de comite decide su baja despues de realizar su valoracion	2008-2011
Total	1483				